



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 055-2024-MPCH-GM

Chupaca, 27 de febrero del 2024.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Informe N° 022-2024-ULE/MPCII de fecha 22 de febrero 2024; Informe N° 083-2024-GDSH-MPCH de fecha 22 de febrero del 2024; Informe N° 85-2024-OPP-MPCH de fecha 26 de febrero del 2024; con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2019-A-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPCH/A, Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPCH-A. Memorando de Alcaldía N° 058-2023-A-CPCH, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en sus artículos 71° y 74° del TUO - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, se dispone el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, asignando recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares (PGH) del S SFOH, a fin de financiar el fortalecimiento del sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo, y medio, según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que incluye a las zonas de expansión urbana identificadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en doscientos veintiocho (228) distritos;

Que, con **Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS**, se aprueba la **Directiva N° 001-2020-MIDIS**, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del mencionado Sistema, y con la finalidad de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) así como se certifique ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).

Que, con **Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS** de fecha 30 de enero de 2024, se aprueba la **Directiva N° 003-2024-MIDIS**, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", cuyo objetivo es establecer las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo, identificando los hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificados por el MIDIS, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024;

Que, en el literal a) del numeral 5.5 de la citada norma, establece que: "Aprobar a través de una Resolución de Gerencia Municipal el Plan de Trabajo "Empadronamiento Masivo 2024" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo, el cual contiene las principales actividades a desarrollar en territorio. Una copia de este documento debe ser remitido para conocimiento a la DGIS, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de aprobado el Plan; asimismo, en el numeral 7.1. establece la elaboración y estructura del Plan de Empadronamiento Masivo 2024;

Que, mediante **INFORME N° 022-2024-ULE/MPCH** de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la responsable de la ULE – Chupaca Prof. Yoli Soraveva Blaz Huamanlazo, solicita aprobación de Plan de Trabajo de empadronamiento masivo 2024, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2024-MIDIS;

Que, mediante **INFORME N° 083-2024-GDSH-MPCH** de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación del plan de trabajo denominado “PLAN DE TRABAJO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO - 2024” por el monto de S/ 57,648.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **INFORME N° 85-2024-OPP-MPCH** de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que **si se cuenta con disponibilidad presupuestal** ya que dicha actividad es financiado por el gobierno central respectivamente por su sector;

Que, el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales a momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el **PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD**, previsto en el numeral 1.4 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece: “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”; se entiende que las decisiones que adopten las entidades administrativas en el marco de las competencias y atribuciones que la ley le confiere tiene que guardar la debida adecuación y proporción entre lo que se impone y la finalidad a la que se quiere llegar.

Asimismo, la Directiva N° 003-2024 MIDIS aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS de fecha 30 de enero de 2024, señala en el ítem 7, Disposiciones Específicas, que:

“7.1 Elaboración del Plan de Empadronamiento Masivo 2024

- ✓ El “Plan de empadronamiento masivo 2024”, de acuerdo con el esquema de contenido mínimo (Ver Anexo 01), contiene las principales actividades a desarrollar en territorio.
- ✓ **El Plan es aprobado, mediante resolución, por la Gerencia Municipal.**
- ✓ Una copia de este documento debe ser remitida para conocimiento a la DGFIS, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de aprobado el Plan, través del correo electrónico: a consultas_barrido_2024@midis.gob.pe.
- ✓ El Plan debe contener la programación mensual de hogares a empadronar. (...)”

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **principio de confianza** y del **principio de presunción de veracidad** previstos en el **numeral 1.7 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444**, en el entendido de que los informes invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Local de Empadronamiento - ULE, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 00-2019-A-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 001-2023-A/MPCH, Decreto de Alcaldía N° 003-2023-A-MPCH, Resolución de Alcaldía N° 296-2023-A/MPCH y Memorando de Alcaldía N° 058-2023-A-MPCH; así como de las normas y actos de administración citados en la parte considerativa en la presente, conforme a lo expuesto;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO** denominado: **“PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO - 2024”** de la Municipalidad Provincial de Chupaca, por un monto de **S/ 57,648.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, la conducción, cumplimiento y ejecución respectiva de la presente resolución y el plan de trabajo, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, la exclusiva responsabilidad, por la utilización de los recursos asignados al presente plan de trabajo, a estas unidades orgánicas; asimismo, tendrán la responsabilidad de ser el punto focal de las coordinaciones con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, Unidad Local de Empadronamiento - ULE y demás unidades orgánicas que tengan inherencia, de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lic. Ivan Jhonny Lopez Perez
GERENTE MUNICIPAL

